

- 3.º Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
- 4.º Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- 5.º Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.
- c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades, que deberá incluir:

1.º Una información completa, cuantitativa y cualitativamente, sobre las actividades realizadas.

2.º Todos los datos que permitan identificar claramente las acciones realizadas y su relación con el proyecto presentado, con aportación de documentos donde se establezca claramente la efectiva aparición de la publicidad de cofinanciación o financiación por parte de la Consejería competente en materia de educación.

3.º En el caso de editarse materiales didácticos o publicitarios, e imputarse gastos de este tipo, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos, en el que figurará inexcusablemente la referencia de la financiación por la Junta de Andalucía.

4.º Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, así mismo, la elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5.º Criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 4.b) de este artículo.

5. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades subvencionadas, deberán estar debidamente estampillados por la Administración Edu-

cativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

6. Con carácter adicional, los beneficiarios estarán obligados a aportar cualquier otra documentación, que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en los casos en los que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptado.

Octavo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107. 1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de octubre de 2009.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

ANEXO I

| ENTIDAD/CIF                                                                                                                                  | PRESUPUESTO  | SUBVENCIÓN   | %     | 2009         | 2010         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|-------|--------------|--------------|
| CONFEDERACIÓN DEMOCRÁTICA DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DE ANDALUCÍA POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA. (CODAPA) G-18050732 | 658.578,37 € | 658.543,00 € | 99,99 | 468.019,92 € | 190.523,08 € |
| CONFEDERACIÓN DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS, ALUMNAS Y FAMILIA.(CONFAPA) G-91036491                          | 85.389,00 €  | 82.703,00 €  | 96,85 | 58.776,20 €  | 23.926,80 €  |
| CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS.(U.F.A.P.A.) G 412726338                                                      | 74.000,00 €  | 73.114,00 €  | 98,80 | 51.961,39 €  | 21.152,61 €  |
| FEDERACIÓN MARÍA AUXILIADORA DE APAS DEL ALUMNADO DE LOS COLEGIOS DE MARÍA AUXILIADORA Y DE LA SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES. G91393975 | 10.300,00 €  | 10.000,00 €  | 97,09 | 7.106,90 €   | 2.893,10 €   |
| TOTALES                                                                                                                                      | 828.267,37 € | 824.360,00 € | 99,53 | 585.864,41 € | 238.495,59 € |

ANEXO II

|                                                                    |                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE AMPAS DE CALIDAD EN IGUALDAD. CONFEDAMP. | Denegar por no tener implantación al menos en 4 provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía ya que las Federaciones que la componen pertenecen a más de una federación (Art. 5 3b.) |
| FEDERACIÓN DE AMPAS DE PUNTA UMBRÍA «EL CAÑAVERAL»                 | Denegar por no tener implantación al menos en 4 provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Art. 5 3b.)                                                                           |
| AMPA IES LA RIVERA DEL CAÑAVERAL                                   | Denegar por no tener implantación al menos en 4 provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Art. 5 3b.)                                                                           |

*RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se conceden ayudas a entidades sin fines de lucro para el desarrollo de programas dirigidos a la mediación intercultural para el curso 2009/2010.*

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, que señala entre sus objetivos el de potenciar el valor de la interculturali-

dad, integrando en el hecho educativo la riqueza que supone el conocimiento y el respeto por la cultura propia de los grupos minoritarios, así como el de desarrollar actitudes de comunicación y respeto entre los miembros de la comunidad educativa.

2. Al amparo del Decreto 167/2003, de 17 de junio, que establece la ordenación de la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, y en el que se articula un conjunto de medidas y actuaciones de carácter compensador,

dirigidas al alumnado que se encuentre en situación de desventaja sociocultural.

3. Visto el Decreto 92/2006, de 9 de mayo, sobre el II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía (2006-2009), que tiene como objetivos favorecer la integración social, laboral y personal de los inmigrantes, como sujetos de derechos y deberes en el seno de la sociedad andaluza, así como asegurar el acceso de este colectivo, en condiciones de igualdad, a los servicios básicos comunes entre los que se encuentra el de la educación.

4. Vista la Orden de la Consejería de Educación de 3 de agosto de 2007 (BOJA del 22), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas dirigidos a la mediación intercultural.

5. Visto que las distintas entidades objeto de subvenciones cumplen la condición acorde con el artículo 1.1 de la Orden antes citada, así como que reúnen lo establecido en el artículo 4.2.a) de la citada Orden, y se encuentran legalmente constituidas de conformidad con la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.

6. Vista la Propuesta presentada por la Comisión Provincial Evaluadora de solicitudes, de 29 de junio de 2009, sobre la concesión y denegación de las distintas ayudas a las entidades sin ánimo de lucro concurrentes a esta convocatoria.

7. Visto el Título III, Capítulo I, sobre Medidas Administrativas, (artículos 28 y subsiguientes) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA núm. 255, de 31.12.04), y que relaciona las normas reguladoras de subvenciones: Régimen Jurídico, obligaciones de los beneficiarios, normas reguladoras, procedimiento de concesión, publicidad, pago y justificación y reintegro.

Esta Delegación Provincial de Educación de Almería

#### HA RESUELTO

1. Conceder las siguientes ayudas a los proyectos presentados por las entidades que a continuación se citan, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.20.00.02.04.485.09.42F.3, del ejercicio económico del año 2009:

| CIF         | ENTIDAD COLABORADORA            | DOTACIÓN ECONÓMICA |
|-------------|---------------------------------|--------------------|
| G-04165544  | ASOCIACIÓN CULTURAL «EL ANCLA»  | 9.000,00 €         |
| G-04149605  | ASOCIACIÓN CULTURAL «ALMOTACÍN» | 28.000,00 €        |
| G-04105284  | ASOCIACIÓN «ALMERÍA ACOGE»      | 28.000,00 €        |
| TOTAL ..... |                                 | 65.000,00 €        |

2. Denegar a las siguientes entidades la subvención solicitada por la inexistencia de disponibilidad presupuestaria:

| ENTIDADES                                                    | LOCALIDAD          |
|--------------------------------------------------------------|--------------------|
| Fundación «Save the Children»                                | Sevilla            |
| Fundación «Sierra Nevada»                                    | Granada            |
| ADESEAN (Asociación de inmigrantes senegaleses de Andalucía) | Almería            |
| AIMUR                                                        | Almería            |
| Asociación «Mujeres Vecinales de Almería»                    | Almería            |
| AMPA «Tigger»                                                | San Isidro (Níjar) |
| AMPA «Enrique Sierra Valenzuela»                             | Adra               |
| AMPA «San Esteban»                                           | Fines              |
| AMPA «El Castellón»                                          | Albanchez          |
| COPA O (Colegio Oficial de psicólogos de Andalucía Oriental) | Granada            |

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación el Boletín de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Almería, 13 de octubre de 2009.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

*RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso ordinario núm. 537/2009, y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.*

Expediente: 230-735/09-GAMA/CS.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 537/2009, interpuesto por doña María Valme Prieto García y don Ignacio Rodríguez Prieto contra la Resolución de esta Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de 24 de julio de 2009, por la que se estiman parcialmente las reclamaciones formulada por los interesados contra el acuerdo del Sr./Sra Titular del Colegio Concertado «Inmaculado Corazón de María-Portaceli», de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2009/10, y para que se realicen los emplazamientos de las posibles personas interesadas correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que dio lugar a la formación del Procedimiento Ordinario núm. 537/2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como personas interesadas en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, las personas interesadas puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte